

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de la Celebración de Sesiones de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 17 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

REGLAMENTO II DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE NATACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	17/03/2023 13:16:35	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9VFST6BHRPUP623MMER2RX2YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Artículo 1.-

1. En las celebraciones de las sesiones de Asamblea General o Extraordinaria se constituirá la Mesa de la Asamblea General que estará compuesta por el Presidente/a, los Vicepresidentes/as y el Secretario/a General de la F.A.N. y que en caso de ausencia, actuará como Secretario/a la persona que designe la Asamblea General. El presidente/a podrá alterar su composición, con la autoridad propia de su cargo, será quien dirigirá los debates y mantendrá el orden en los mismos, haciendo cumplir las disposiciones aplicables e interpretándolas cuando ello fuera menester.
2. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario una vez al año para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente/a o por un número de miembros no inferior al treinta por ciento.
3. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de 30 minutos.
4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, o en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 2.- El Presidente/a, podrá convocar a las sesiones de la Asamblea General a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas específicos. Asimismo, podrá autorizar la asistencia y las intervenciones en la Asamblea General de aquellas personas físicas o jurídicas que así lo soliciten. Todos estos, al igual que los miembros de la Junta Directiva de la F.A.N. que no sean asambleístas, tendrán voz pero no voto.

Artículo 3.-

1. El Secretario/a declarará abierta la sesión, dando la palabra al Presidente/a de la F.A.N. El orden del día de la sesión de la Asamblea General se fijará por la Presidencia o por quienes hayan solicitado la convocatoria de la Asamblea General. Los miembros de la Asamblea General podrán solicitar a la Presidencia la inclusión en el orden del día de otros asuntos que consideren de interés, en el plazo de dos días desde la convocatoria.
2. El régimen de la moción de censura, así como de la cuestión de confianza debe ser conforme a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.
3. Si transcurrida media hora desde la fijada para la sesión no concurren dicho quórum, se levantará acta correspondiente a tal hecho. Respecto a las mociones de censura que puedan presentarse y el periodo temporal, se estará a lo dispuesto en la Orden vigente por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 4.-

1. Ningún miembro de la Asamblea General podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra.
2. Las intervenciones sólo podrán ser interrumpidas por el Presidente/a para advertir al interesado/a que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión, para retirarle la palabra o para requerir al orden al órgano colegiado o a alguno/a de sus miembros en particular, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincide o se exprese en términos inconvenientes.

Artículo 5.- Cuando en una intervención se haga alusión a alguno de los miembros de la Asamblea, éste/ésta tendrá derecho a que se le conceda la palabra para contestar a las manifestaciones de que se trate.

Artículo 6.-

1. En todo debate se alternarán los turnos a favor y en contra, con un máximo de tres, y el Presidente/a acordará por terminada la discusión cuando estime que el asunto está suficientemente debatido.
2. La duración de las intervenciones no excederá de cinco minutos y el que fuera replicado en sus argumentos tendrá derecho a contrarreplica o a rectificar, empleando un tiempo no superior a tres minutos.

Artículo 7.-

1. La votación será secreta en la elección del Presidente/a, en la moción de censura y en la cuestión de confianza. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.
2. Tratándose de votaciones públicas, el Presidente/a decidirá si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento. Si lo fueran por llamamiento, se realizarán nominando el Secretario/a cada uno de los miembros para que expresen su voto.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	17/03/2023 13:16:35	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9VFST6BHRPUP623MMER2RX2YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. La votación secreta se practicará mediante papeleta, en todo caso de modelo oficial, que los asistentes irán entregando en la Mesa a medida que sean llamados para ello por el Secretario/a.
4. El voto de las personas miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.
5. Será suficiente, salvo en los supuestos contemplados en los presentes Reglamentos o normativa vigente, la mayoría simple para la resolución de las votaciones.
6. Si en una votación de más de dos propuestas se produjera un empate, se realizará una nueva votación entre las dos propuestas más votadas, resultando elegida aquella que alcance mayor número de votos. En caso de empate, se dirimirá la misma mediante sorteo realizado por la mesa.

Artículo 8.-

1. Concluida la votación se practicará el correspondiente recuento y se dará cuenta del resultado.
2. Los miembros de la Asamblea tienen derecho a solicitar que conste en acta su voto particular, así como su abstención, siempre que, en uno u otro caso, motiven su decisión.

Artículo 9.- Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General las establecidas en los estatutos federativos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de la Celebración de Sesiones de la Asamblea General de la FEDERACION ANDALUZA DE NATACION ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 17 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Federación Andaluza de Natación
C/ José Dámaso "Pepete", 9 - Portal. 1 - Módulo B
14005 Córdoba

Página 2 de 2

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	17/03/2023 13:16:35	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9VFST6BHRPUP623MMER2RX2YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

